

10037



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2021-MPS/A

Sechura, 22 de Septiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 307-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 21 de Septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 359-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 17 de Septiembre del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Acumulación de Expedientes, donde advierte que con los Expedientes N° 1288 de fecha 15/02/2021 y Expediente N° 1202 de fecha 11/02/2021 se vienen tramitando las solicitudes de los Servidores Municipales Ing. Neptali Benito Saavedra Ruiz e Ing. Domingo Chapilliquén Querevalu sobre Corrección del monto Mensual de Bonificación Diferencial y Actualización de Cálculo de Reintegro de Bonificación Diferencial según Resolución de Alcaldía N° 0495-2020-MPS/A y Resolución de Alcaldía N° 0332-2020-MPS/A resoluciones que versan sobre la misma materia esto es el pago de lo dejado de percibir por Conceptos de Bonificación Diferencial Permanente, cumpliéndose con una acumulación Subjetiva y asimismo, se aprecia que existen varios pedidos por parte de los Servidores Municipales Ing. Neptali Benito Saavedra Ruiz e Ing. Domingo Chapilliquén Querevalu, esto es sobre Bonificación Diferencial Permanente, Reintegro Bonificación Diferencial Permanente, así como la Actualización de Cálculo de Reintegro de Bonificación Diferencial que fueron otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0495-2020-MPS/A y Resolución de Alcaldía N° 0332-2020-MPS/A, resoluciones que dieron merito a la dación de la Resolución de Alcaldía N° 0348-2021-MPS/A de fecha 06 de abril del 2021, el cual según los informes de las áreas pertinentes se ha solicitado el inicio del procedimiento administrativos de nulidad de oficio; por lo que esta Sub Gerencia considera que, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular los mencionados expedientes, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Finalmente concluye y recomienda **DEVOLVER** el Expediente Administrativos a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que se **INICIE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS**, conforme a los fundamentos expuestos. Y se le remita el presente Expediente a Secretaria General a efecto que proceda a su **ACUMULACION DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**, correspondientes a las Solicitudes de Pago de Bonificación Diferencial, Reintegro de Bonificación Diferencial Permanente y Actualización de Cálculo de Reintegro de Bonificación Diferencial Permanente solicitados por los Servidores Municipales Ing. Neptali Benito Saavedra Ruiz e Ing. Domingo Chapilliquén Querevalu; a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Que, mediante Carta del Visto, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a la Secretaría General para Acumulación de Expedientes, donde manifiesta que con la finalidad se emita un solo pronunciamiento a lo solicitado por los servidores Neptali Benito Saavedra Ruiz y Domingo Chapilliquén Querevalu, según lo estipulado por el artículo 160 del Texto Único Ordenado (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444)- Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo que reitera, se emita el acto resolutorio de Acumulación de los expedientes administrativos a fin de se realice las acciones administrativos respectivas para la emisión de un solo pronunciamiento en aras de garantizar el respeto al ordenamiento jurídico y el debido proceso.

Que mediante el artículo N° 160° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 “Acumulación de procedimientos. La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”.

Que, así mismo el artículo IV del TUO de la ley 27444 Numeral 1.1, señala que por el principio de legalidad, “*las autoridades administrativas deben actuar con apego a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; asimismo las Municipalidades son instancias Descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SOLICITADA, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, QUE ESTOS ESTÁN ENCAMINADOS AL PAGO DE LO DEJADO DE PERCIBIR POR CONCEPTOS DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE, REINTEGRO BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE CÁLCULO DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL, de conformidad con lo estipulado en el artículo 160° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS y SECRETARÍA GENERAL, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0568

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 684-2021-MPS/A

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Signature]
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE



JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
29 SEP 2021
N° REG. 1390 HORA 10:02
N° FOLIOS: 02 FIRMA *[Signature]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1390
PASE A: U.E.I.
PARA: *Publicación en Portal web
Institucional*
FECHA 29.09.21 FIRMA *[Signature]*

